

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 12 de marzo de 2026, siendo las 11.33 horas , y en el marco del expediente C.M.A.S.D.E.U.C.(.RO-04294-P-0000(2RO-3874-JE2023), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno M.A.C., asistido por su defensor/a JAVIER RAZZETTO con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE AFIANZAMIENTO (agota el 20/02/2032).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que si bien es cierto que la reiterancia no hace a la arbitrariedad, pero en este caso fue sostenido por casi seis períodos, la Ley de Ejecución Penal y la progresividad establece determinados plazos para que tenga una reinserción adecuada, que su asistido trabaja permanentemente en cloacas, limpieza, todo lo que le piden, sin embargo se le pone siete; tiene dos ejemplares en trabajo, social, muy bueno, educación muy bueno y un solo bueno en participación de actividades recreativas y culturales, que por su edad a veces se le complica participar, pero en psicología tiene bueno, asiste, participa, hace avances, que concurre a educación, al nivel secundario, solicita ocho. En conducta también solicita ocho, no tiene sanciones tiene todo muy bueno y se reitera hace mucho tiempo, entiende que debe ser progresivo conforme lo que ha avanzado y esto es un retraso en su calificación y progresividad. En cuanto a la fase es la cuarta fase que tiene afianzamiento, solicita que sea promovido a confianza, concluyendo, requiere 8-8 confianza.

La Sra. Fiscal dijo que hay algo que discrepa con la defensa, que en el primer período del 2025 se le subió a a siete por el penal,. en el segundo del 2025 el penal lo promovió a afianzamiento, es el tercer período que está en esta fase, sólo ante arbitrariedad podría promoverlo S.S. y nada menos que a confianza. El muy bueno es siete-ocho, por lo que el siete encuadra, al menos por este trimestre entiende que debe confirmarse. No deja de destacar el mérito del interno, pero es producto también de que tiene la posibilidad de acceder a todas las áreas, incluso cine, hay una valoración positiva de parte del penal, entiende que con el siete que es muy bueno, está reflejado.

La defensa menciona que desde Diciembre no lo llevan al área de psicología, que se ha pedido pero no le han contestado.

El interno expresa que necesita asistencia psicológica.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, tenemos un reconocimiento de la fase como dijo la fiscalía hace dos períodos, por lo que no observa arbitrariedad, lo mismo ocurre con las calificaciones, esta desde el 06/10/2023 calificado, todavía resta tiempo para llegar en tiempo y forma al primer beneficio que es el 20/11/2030. Es importante destacar que ha podido sostener la calificación, hay constancia pero se le viene reconociendo, no hay arbitrariedad ni ilegalidad, por lo que RESUELVE:

I. RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno M.A.C. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE AFIANZAMIENTO, la que se mantiene.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCION PENAL N° 4 -
GENERAL ROCA CONSTE.

